



ASUNTO: *Iniciativa con Proyecto de Decreto.*

**LXVI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
PRESENTE**

C. LUIS SALVADOR ALCALÁ DURÁN, Diputado integrante del Grupo Parlamentario Fuerza por Aguascalientes, para la LXVI Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en el ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 27 fracción I y 30 fracción I, 31 y 32 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; y los artículos 3º, 7º, 8º fracción I, 12, 16 fracciones III y IV, 108, 109, 112 y 114 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes; y demás disposiciones reglamentarias aplicables, someto ante la recta consideración de esta Honorable Soberanía, la **"INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 9º DE LA LEY PARA EL FOMENTO A LA ECONOMÍA, LA INVERSIÓN Y EL EMPLEO PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES"**, de conformidad con la siguiente:

Salvador AD

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

"La libertad política es la condición previa del desarrollo económico y del cambio social"
John F. Kennedy

El fomento y promoción de la actividad económica, representa sin duda alguna una apuesta por generar entornos favorables, tanto en lo local, regional,

| | |
|---|-------------------|
| H. CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES | |
| SECRETARÍA GENERAL | |
| 03 OCT. 2024 | |
| RECIBE <i>AS</i> | HORA <i>12:07</i> |
| FIRMA | FOJAS <i>8</i> |
| PRESENTA <i>Dip. Luis Salvador Alcalá Durán</i> | |



nacional e internacional, con respecto al desarrollo social, en la amplitud y extensa dimensión de sus múltiples ámbitos de crecimiento humano.

Conforme a ello, es necesario resaltar que el marco normativo de Aguascalientes, cuenta con la Ley para el Fomento a la Economía, la Inversión y el Empleo para el Estado de Aguascalientes, como ordenamiento que dentro de la estructura que desarrolla, crea el Consejo Consultivo para el Desarrollo Económico de Aguascalientes (en adelante Consejo Consultivo), como un órgano colegiado en materia de desarrollo económico. El cual, tiene por objetivo principal en términos del artículo 8° del ordenamiento en cita, *la consulta, asesoría, análisis y opinión en la materia.*

Por su parte, el artículo 9° del ordenamiento en cita, desglosa la integración del aludido Consejo Consultivo, siendo que el Presidente será la persona titular del Poder Ejecutivo, y el Vicepresidente será la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Económico, Ciencia y Tecnología. Estableciendo 34 vocalías, y entre ellas dos representaciones de parte del H. Congreso del Estado de Aguascalientes.

En ese sentido, se estima que en lo que respecta a la representación del H. Congreso del Estado de Aguascalientes, la norma aplicable debe ser dotada de un criterio de especialidad, en razón de las temáticas y atribuciones que atiende el Consejo Consultivo, con lo cual, la norma se encontraría en apego conceptual con respecto a las vocalías restantes, a saber: *Secretario de Finanzas; Secretario de Desarrollo Social; Secretario de Obras Públicas; Secretario de Planeación y Desarrollo Regional; el Director General del Instituto de Educación de Aguascalientes; el Director General de la Comisión de Desarrollo Agropecuario del Estado de Aguascalientes; un representante de cada uno de los Ayuntamientos de los Municipios del Estado; el Delegado de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial; el Delegado del Banco Nacional de Comercio Exterior; el Delegado de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social; nueve representantes del sector privado; y tres representantes de las Centrales Obreras más representativas.*

Schneider AD



Derivado de lo anterior, y en atención a las atribuciones de las Comisiones Legislativas del H. Congreso, es que se debe apreciar que el artículo 62 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, le faculta enunciativamente a la Comisión de Desarrollo Económico, Fomento Cooperativo y Turismo, conocimiento, análisis, estudio, seguimiento, promoción y en su caso Dictaminación sobre los asuntos siguientes: *la legislación que regula el empleo, abasto, comercio, industria, capacitación para el trabajo, turismo y otras actividades de carácter económico; el desarrollo económico del Estado; las normas jurídicas en el ámbito del Estado, relativas al comercio justo, al ahorro y crédito popular, y a la responsabilidad social empresarial; la promoción del cooperativismo y solidaridad social; y la promoción, vinculación, fomento y difusión de la educación financiera.*

Luego entonces, es que la presente iniciativa, postula el respeto a un *criterio de especialidad*, que ciertamente vendrá a abonar al desahogo de los temas atinentes al Consejo Consultivo, previsto en la Ley para el Fomento a la Economía, la Inversión y el Empleo para el Estado de Aguascalientes; a través de establecer específicamente que la representación del H. Congreso del Estado de Aguascalientes, le corresponderá a la persona que sea titular de la Presidencia de la Comisión de Desarrollo Económico, Fomento Cooperativo y Turismo.

En el mismo sentido, es de señalar que de un análisis jurídico integral a la redacción del artículo 9º, se desprende que diversas denominaciones de entidades y dependencias, tanto del orden estatal como federal, han quedado desactualizadas, por lo que la presente propuesta legislativa acompaña su propuesta de actualización, así como la consideración de lenguaje incluyente, en cumplimiento a lo dispuesto por la fracción X del artículo 112 y 114 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes.

Lo anterior se ilustra en razón del Cuadro Comparativo siguiente:

Salvador AD



**LEY PARA EL FOMENTO A LA ECONOMÍA, LA INVERSIÓN Y EL
EMPLEO PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES**

| TEXTO VIGENTE | PROYECTO DE DECRETO |
|--|--|
| <p>ARTICULO 9º.- El Consejo se integra por:</p> <p>I.- Un titular de la presidencia: Que será la persona Titular del Poder Ejecutivo;</p> <p>II.- Un Vicepresidente: Que será el Secretario;</p> <p>III.- Y treinta y cuatro vocales;</p> <p>A).- Secretario de Finanzas;</p> <p>B).- Secretario de Desarrollo Social;</p> <p>C).- Secretario de Obras Públicas;</p> <p>D).- Secretario de Planeación y Desarrollo Regional;</p> <p>E).- El Director General del Instituto de Educación de Aguascalientes;</p> <p>F).- El Director General de la Comisión de Desarrollo Agropecuario del Estado de Aguascalientes;</p> <p>G).- Un representante de cada uno de</p> | <p>ARTICULO 9º.- ...</p> <p>I.- Una presidencia, a cargo de la persona titular del Poder Ejecutivo;</p> <p>II.- Una vicepresidencia, a cargo del secretario;</p> <p>III.- Las vocalías a cargo de las siguientes personas:</p> <p>a) Titular de la Secretaría de Finanzas;</p> <p>b) Titular de la Secretaría de Desarrollo Social;</p> <p>c) Titular de la Secretaría de Obras Públicas;</p> <p>d) Titular de la Secretaría de Planeación, Participación y Desarrollo;</p> <p>e) Titular de la Secretaría de Desarrollo Rural y Agroempresarial;</p> <p>f) Titular de la Dirección del Instituto de Educación de Aguascalientes;</p> <p>g) Un representante de cada</p> |

Soluciones AD



| | |
|--|--|
| <p>los Ayuntamientos de los Municipios del Estado;</p> <p>H).- Dos representantes del H. Congreso del Estado;</p> <p>I).- El Delegado de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial;</p> <p>J).- El Delegado del Banco Nacional de Comercio Exterior;</p> <p>K).- El Delegado de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social;</p> <p>L).- Nueve representantes del sector privado; y</p> <p>M).- Tres representantes de las Centrales Obreras más representativas.</p> <p>Los miembros del Consejo tendrán voz y voto en las sesiones que celebren, y en caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.</p> <p>Los representantes del sector privado pueden ser de los sectores industrial, comercial y social. Estos</p> | <p>uno de los Municipios del Estado;</p> <p>h) Titular de la Presidencia de la Comisión de Desarrollo Económico, Fomento Cooperativo y Turismo del H. Congreso del Estado;</p> <p>i) Titular de la delegación de la Secretaría de Economía en el Estado;</p> <p>j) Titular de la Delegación del Banco Nacional de Comercio Exterior;</p> <p>k) Titular de Delegación de la la Secretaría del Trabajo y Previsión Social;</p> <p>l) Nueve representantes del sector privado; y</p> <p>m) Tres representantes de las Centrales Obreras más representativas del Estado.</p> <p>Las personas integrantes del Consejo tendrán voz y voto en las sesiones que celebren, y en caso de empate, la persona titular de la Presidencia tendrá voto de calidad.</p> <p>Las personas representantes del sector privado pueden ser de los sectores industrial, comercial y</p> |
|--|--|

Salvador AD



representantes, así como los de las Centrales Obreras, y que hacen referencia los incisos L) y M) de la fracción III de este artículo, formarán parte a invitación de la Persona Titular de la Presidencia del Consejo. No obstante, dicha invitación deberá respetar en cada caso, el principio de paridad de género.

social. Estos representantes, así como los de las Centrales Obreras, participarán mediante invitación de la Persona Titular de la Presidencia del Consejo. No obstante, la integración deberá respetar en cada caso, el principio de paridad de género.

En ese tenor, y al margen de seguir promoviendo reformas, políticas públicas que fortalezcan al Consejo Consultivo para el Desarrollo Económico de Aguascalientes, es que se somete ante la recta consideración de esta Asamblea, la presente iniciativa, a efecto de reformar el artículo 9º de la Ley para el Fomento a la Economía, la Inversión y el Empleo para el Estado de Aguascalientes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado someto ante la recta consideración de esta Honorable Soberanía el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTICULO ÚNICO.- Se *reforma* el artículo 9º de la *Ley para el Fomento a la Economía, la Inversión y el Empleo para el Estado de Aguascalientes*, para quedar como sigue:

LEY PARA EL FOMENTO A LA ECONOMÍA, LA INVERSIÓN Y EL EMPLEO PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES

ARTICULO 9º.- ...

Salvador A D



I.- Una presidencia, a cargo de la persona titular del Poder Ejecutivo;

II.- Una vicepresidencia, a cargo del secretario;

III.- Las vocalías a cargo de las siguientes personas:

- a) Titular de la Secretaría de Finanzas;
- b) Titular de la Secretaría de Desarrollo Social;
- c) Titular de la Secretaría de Obras Públicas;
- d) Titular de la Secretaría de Planeación, Participación y Desarrollo;
- e) Titular de la Secretaría de Desarrollo Rural y Agroempresarial;
- f) Titular de la Dirección del Instituto de Educación de Aguascalientes;
- g) Un representante de cada uno de los Municipios del Estado;
- h) Titular de la Presidencia de la Comisión de Desarrollo Económico, Fomento Cooperativo y Turismo del H. Congreso del Estado;
- i) Titular de la Delegación de la Secretaría de Economía en el Estado;
- j) Titular de la Delegación del Banco Nacional de Comercio Exterior;
- k) Titular de la Delegación de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social;
- l) Nueve representantes del sector privado; y
- m) Tres representantes de las Centrales Obreras más representativas del Estado.

Solvia de AD

Las personas integrantes del Consejo tendrán voz y voto en las sesiones que celebren, y en caso de empate, la persona titular de la Presidencia tendrá voto de calidad.

Las personas representantes del sector privado pueden ser de los sectores industrial, comercial y social. Estos representantes, así como los de las Centrales Obreras, participarán mediante invitación de la Persona Titular de la Presidencia del Consejo. No obstante, la integración deberá respetar en cada caso, el principio de paridad de género.





TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Quedan sin efecto todas aquellas disposiciones normativas y/o reglamentarias que se opongan al presente Decreto.

**SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES
A LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN**

ATENTAMENTE

Salvador A.D.

C. LUIS SALVADOR ALCALÁ DURÁN
DIPUTADO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
DE DESARROLLO ECONÓMICO, FOMENTO
COOPERATIVO Y TURISMO

